

Presentación y, en su caso, aprobación del material didáctico y de apoyo para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 denominado “Actividades de las y los funcionarios de casilla especial”.

Presentación

El próximo domingo 10 de abril de 2022 se llevará a cabo por primera vez en nuestro país el proceso de Revocación de Mandato (RM) del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, en dicho proceso la ciudadanía podrá ejercer su derecho político-electoral para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Es indispensable, para la realización del citado proceso, contar con material didáctico dirigido a las y los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla Especial para la Revocación de Mandato con el objetivo de que les brinden los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades el día de la Jornada.

Las y los funcionarios que integren las casillas especiales recibirán los votos de las personas que están temporalmente fuera del domicilio registrado en su Credencial para Votar y atenderán a un máximo de 2,000 electores y electoras.

Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a las acciones, actores y naturaleza de la RM.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 34, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Artículo 35, fracción IX de la CPEUM, determina que es un derecho de todas y todos los ciudadanos participar en los procesos de Revocación de Mandato.

Artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción III y V de la CPEUM, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, los términos para ejercer el derecho al voto, y también que es una obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.

DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

El artículo 1, párrafo 3 de la CPEUM menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 35, fracción IX, numeral quinto y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM, establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Revocación de Mandato (RM), además deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

Asimismo, el artículo 83 de la LGIPE; establece que para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*
- c) Contar con credencial para votar;*
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*
- e) Tener un modo honesto de vivir;*
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;*
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y*

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

*El artículo 258, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, estipula que los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de **casillas especiales** para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el Capítulo V, del Título Segundo de la LGIPE.*

El artículo 269, numeral 2, de la LGIPE, dispone que a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales electorales, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

El artículo 5, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, puntualiza que el proceso de Revocación de Mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Asimismo el artículo 27, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de Revocación de Mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de

la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Artículo 40, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, señala que la jornada de Revocación De Mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé la presente sección.

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

El artículo 41, párrafo primero, de la Ley Federal de Revocación de Mandato refiere que el Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de Revocación de Mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la Revocación de Mandato.

El artículo 45, segundo párrafo, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato (Lineamientos), establece que cada consejo distrital podrá determinar máximo una casilla especial, considerando la suficiencia presupuestal; el número de papeletas en estas casillas no será superior a 2,000.

En tanto que el artículo 56 de los Lineamientos dispone que la Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato se integrará con una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y al menos un Suplente General, quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidos en la LGIPE y se atenderá el principio de la aleatoriedad en su integración, lo cual, se establecerá en el Programa respectivo, de conformidad con los artículos 83 y 254 de la LGIPE.

Finalmente, el artículo 57, de los mismos Lineamientos refiere que la DECEYEC elaborará el Programa de Integración y Capacitación Electoral de las MDC, mismo que deberá ser presentado para su aprobación a la Comisión competente y al Consejo General de conformidad con lo señalado en los artículos 58 de la LGIPE y 49 del RIINE, mismo que fue aprobado en el mes octubre de 2021.

Entre su contenido destacan los procedimientos para la integración y la designación de funcionarios/as de las MDC que en todo momento deberán respetar el principio de aleatoriedad y la capacitación electoral y los materiales didácticos dirigidos a las y los integrantes de las MDC, además se establecen las actividades,

procedimientos, mecanismos y plazos para garantizar la correcta integración de las Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato y la capacitación del funcionariado que participe en ellas.

CONVOCATORIA REVOCACIÓN DE MANDATO

El 4 de febrero de 2022, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG52/2022 emitió la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024 a través de la que se convoca a las y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos para que participen en el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024.

A continuación, se describe el material didáctico para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024:

Actividades de las y los funcionarios de casilla especial

Este documento está dirigido específicamente para las y los funcionarios que integran las Mesas Directivas de Casilla Especial de Revocación de Mandato, en él se detallan las actividades para recibir, contar y registrar los votos de las personas en tránsito que acuden a estas casillas para emitir su voto para la Revocación de Mandato, así como las instrucciones específicas para el llenado de la documentación electoral y para la integración del paquete en este tipo de casillas.